

---

Resolució CTBG 249/2016, de 21 de febrer de 2017

*Copia de exámenes realizados en un proceso selectivo (acceso al texto de la resolución)*

Una aspirante **solicitó, respecto del proceso selectivo al que se había presentado, copia de los exámenes de la primera prueba**. Tras solicitar dicha información inicialmente al CTBG, que lo puso de manifiesto a la administración reclamada, esta última entró en contacto con la interesada, informándole que **debía interponer un recurso de alzada para formalizar esa petición**, recurso interpuesto pero que sin embargo después de tres meses quedó sin contestar.

La aspirante presentó reclamación al CTBG. **La administración reclamada**, una vez contactada en el curso del procedimiento, **remitió copia del recurso de alzada resuelto y copia del documento firmado por la interesada en que constaba que había recogido copia de los exámenes**.

Se resuelve, antes que nada y para centrar la cuestión, que **la reclamación tiene origen en la primera solicitud que se presentó ante el CTBG** y trasladada para su contestación, en ese momento, a la administración afectada.

**Se estima la reclamación** planteada puesto que, pese a habersele facilitado la información en fase de alegaciones en el procedimiento de tramitación de la reclamación, **lo apropiado hubiera sido contestar directamente a la solicitante en el plazo legalmente establecido** de un mes desde que la administración municipal recibió la solicitud de acceso, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.